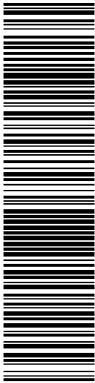


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 1 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2C3F649079A630756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“2.(064/25)Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de subvenciones del
Premio de Poesía Blas de Otero 2025-2027.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Cultura**, de 18 de marzo de 2025, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales, en atribución de funciones en virtud de Resolución nº 451/2024, de 18 de noviembre, de fecha 6 de marzo de 2025, donde propone la aprobación por el órgano competente del Plan Estratégico de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” con vigencia de 3 años: 2025, 2026 y 2027.

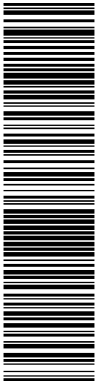
Visto el informe emitido por La Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones, de fecha 17 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” PARA EL PERÍODO 2025-2027.

HECHOS

PRIMERO. - Mediante Moción de la Concejal de Cultura, de 19 de febrero de 2025, se dispone:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 2 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAAE2C3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



"Trámítase el expediente reglamentario para la aprobación del Plan estratégico para la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del premio de poesía Blas de Otero 2025-2027 (...)".

SEGUNDO. - *Se adjunta Informe- propuesta de resolución del Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales, en atribución de funciones en virtud de Resolución nº 451/2024, de 18 de noviembre, que dispone, cuyo texto se transcribe literal:*

"HECHOS

Primero. - *Mediante moción de fecha 19 de febrero de 2025 la Concejales de Cultura insta la tramitación del oportuno expediente para la aprobación del Plan Estratégico de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero" con vigencia de 3 años: 2025, 2026 y 2027.*

Segundo. - *El Ayuntamiento de Majadahonda tiene como objetivos, entre otros, promocionar la cultura y la ocupación del tiempo libre de conformidad con la legislación vigente.*

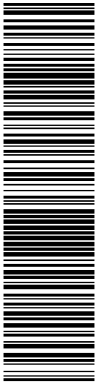
Tercero. - *Este Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes objetivos:*

- a) *Homenajear a nuestro ilustre vecino, Blas de Otero, considerado como uno de los más ilustres poetas españoles del siglo XX, que vivió y murió en Majadahonda.*
- b) *Apoyar la creación poética de autores de habla hispana de todo el mundo, a través de la convocatoria del Premio de Poesía Blas de Otero y de la edición y distribución de las obras ganadoras.*
- c) *Servir de estímulo para los autores jóvenes y contribuir a la consolidación de autores con una importante obra en marcha.*

Cuarto. - *La concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda destinadas a la concesión del Premio de Poesía Blas de Otero se ajustará a lo dispuesto en las Bases genéricas del Premio de Poesía "Blas de Otero" de Majadahonda vigentes en cada momento, al Plan Estratégico y a las Bases de la Convocatoria de esta subvención.*

Quinto. - *La financiación de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Majadahonda se lleva a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Cultura de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en la partida 013 3341 480.01 PREMIO BLAS DE OTERO.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 3 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2CD3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan Estratégico durante los años de su vigencia 2025, 2026 y 2027, ascienden a un total de 18.000,00 € (6.000,00 € cada año).

A los hechos anteriormente reseñados les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25, 2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otros, la promoción de la cultura.

Segundo.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obliga a las administraciones que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar, previamente, un plan estratégico que contenga los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en cualquier caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

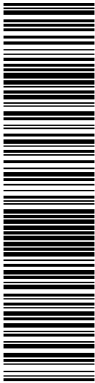
Tercero.- El artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en adelante), dispone el contenido que deberán tener los planes estratégicos de subvenciones así como su eminente carácter programático condicionando su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 55.1 RGS establece que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley”.

Quinto.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

Como quiera que el Plan Estratégico objeto de informe cumple con los requisitos establecidos en la normativa enunciada en los párrafos que preceden, procede proponer al órgano competente su aprobación y posterior publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda -www.majadahonda.org-, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por resultar conforme a Derecho.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 4 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBA8E2C3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Sexto.- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, al tratarse de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, además de carácter plurianual, es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda.

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, el PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA "BLAS DE OTERO" 2025, 2026 y 2027, que acompaña al presente informe, en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos, condiciones y plazos previstos en el mismo. (...)"

TERCERO. - Se ha incorporado al expediente borrador del texto del Plan Estratégico para la Concesión de Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero" para el período 2025 a 2027, firmado por el Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales en atribución de funciones, de fecha 6 de marzo de 2025.

CUARTO. - Se ha incorporado al expediente informe de evaluación del grado de cumplimiento y resultados del Plan Estratégico para la Concesión de Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero" para el período 2022 a 2024, firmado por el Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales en atribución de funciones, de fecha 6 de marzo de 2025.

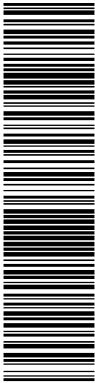
QUINTO. - Se solicita informe jurídico a la Técnica que suscribe con fecha 7 de marzo de 2025 sobre el Plan Estratégico de subvenciones 2025, 2026 y 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, según la Disposición Final 1ª de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 5 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Este artículo establece que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

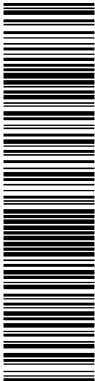
La Jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, el 28 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2013. En particular, la sentencia de 26 de junio de 2012 señala que el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención. Por otro lado, el Reglamento de desarrollo, RD 887/2006 de la Ley General de Subvenciones, en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Respecto a la forma que debe adoptar el Plan Estratégico de Subvenciones, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: "requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada". Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º, que "no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata."

SEGUNDO. - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de la misma ley, en lo que se refiere a la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones; en el artículo 12.1 dispone cuál será el contenido de éstos:

- A) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto de la acción institucional programada que se espera lograr durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*
- B) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye:*
- 1º *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
 - 2º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
 - 3º *Plazo necesario para su consecución.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 6 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2C3F649079A620758534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- 4.º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*
- 5.º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*
- C) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*
- D) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos"*

Por otra parte, el apartado 3, del artículo 12 del citado Reglamento, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones su efectividad quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

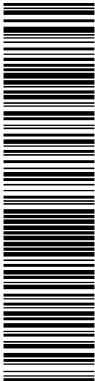
TERCERO. - *El presente informe se pronuncia sobre la configuración del plan estratégico que se somete a su aprobación apuntando algunas notas en cuanto a la modalidad de concesión de subvenciones para lo cual el adjudicatario deberá acreditar y cumplir lo que determina la LGS y su Reglamento.*

En el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones remitido por la Concejalía de Cultura, consta lo siguiente:

a) **Ámbito Legal**

En la exposición de motivos de la ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su apartado I que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 7 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2C3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

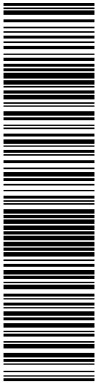
Este Plan Estratégico es el marco de referencia que fija los objetivos de actuación, hace referencia a las entidades beneficiarias, determina los recursos necesarios y finalmente define las acciones concretas a desarrollar.

b) Ámbito normativo

La concesión de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” se ajustará a lo dispuesto en las Bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda vigentes en cada momento, al presente Plan Estratégico y a las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones.

A tenor de lo que antecede, el Ayuntamiento de Majadahonda elabora el presente PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” 2025-2027, para la puesta en marcha de la convocatoria del citado premio, cuyo articulado figura a continuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 8 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1 Objetivos y Efectos:

Este Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Homenajear a nuestro ilustre vecino, Blas de Otero, considerado como uno de los más ilustres poetas españoles del siglo XX, que vivió y murió en Majadahonda.*
- Apoyar la creación poética de autores de habla hispana de todo el mundo, a través de la convocatoria del Premio de Poesía Blas de Otero y de la edición y distribución de las obras ganadoras.*
- Servir de estímulo para los autores jóvenes y contribuir a la consolidación de autores con una importante obra en marcha.*

De igual modo, el presente Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes efectos:

- Que los ciudadanos de Majadahonda conozcan al poeta Blas de Otero en todas sus dimensiones*
- Que nuevos autores puedan ver reconocido su trabajo a través de la edición y distribución de sus obras, como estímulo para dar continuidad a sus aspiraciones creativas.*
- Que los poetas ganadores del premio puedan tener un apoyo económico para llevar a cabo su trabajo literario.*

Artículo 2. Vigencia del Plan Estratégico y plazos de ejecución:

La Vigencia del presente Plan Estratégico será durante los años 2025, 2026 y 2027.

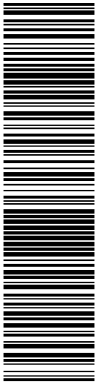
Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

Artículo 3. Cobertura presupuestaria:

La concesión de las subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 9 de 14	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBA8E2C3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Art. 4 Carácter programático

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se materialice en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios

Art. 5 Beneficiarios

El Ayuntamiento de Majadahonda concederá subvenciones a favor de los poetas que obtengan la condición de ganadores en las convocatorias del Premio de Poesía Blas de Otero.

Los poetas beneficiarios de subvenciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda y en las Bases de su correspondiente Convocatoria.

No podrán tener la condición de beneficiarios los poetas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Capítulo III. Programas y servicios incluidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Cultura

Art. 6 Línea estratégica de actuación

La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la de promoción de la cultura, en la que se integra la concesión anual del premio de poesía “Blas de Otero”.

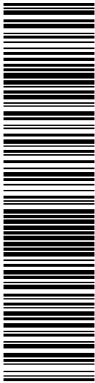
Capítulo IV. Dotación presupuestaria y financiación. Modalidad de subvención

Art. 7 Dotación presupuestaria y financiación

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Majadahonda se llevará acabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Cultura de los ejercicios 2025 ,2026 y 2027.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para los años 2025, 2026 y 2027 ascienden a un total de 18.000 € (6.000 € cada año).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 10 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA8E2C3F649079A620758534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Art. 8 Modalidad de subvención

Concurrencia Competitiva.

Capítulo V. Control y seguimiento del Plan. Régimen de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones

Art. 9 Control y seguimiento del Plan

La Concejalía de Cultura efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia y en el primer trimestre del año siguiente a su finalización presentará un informe de evaluación sobre la ejecución de los contenidos planteados en él.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará mediante:

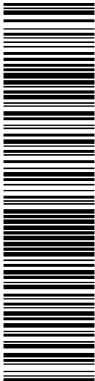
- **Control económico-financiero** de las subvenciones concedidas. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- **Control y seguimiento del Plan**, que será realizado por el área técnica a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual se procederá a remitir anualmente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.
 - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
 - Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
 - Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - Conclusiones o valoración global.

Art. 10 Régimen de evaluación

Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de seguimiento y evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas, así como informes justificativos del gasto.

Finalizada la vigencia del presente Plan y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía Cultura, en base a los informes de evaluación del mismo, presentará una propuesta con sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 11 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Capítulo VI. Ámbito institucional

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los proyectos definidos.

CUARTO. - En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no se contempla previsión alguna al respecto, ni en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), ni en la LGS, tampoco en el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.

No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)", de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

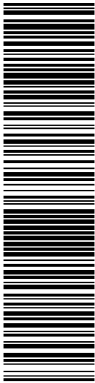
Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. En este sentido, los técnicos del servicio jurídico del Ayuntamiento, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.

Además, al abarcar un periodo de vigencia que se extiende a varios ejercicios presupuestarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 88 de RD 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido, la competencia para la autorización de gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Corporación.

QUINTO. - El Plan Estratégico tiene un mero carácter programático, constituyéndose en un instrumento fundamental, de naturaleza preceptiva, para orientar los procesos de distribución de recursos.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y de lo que dispongan los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 12 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2C3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



respectivos informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. Al no resultar susceptible de crear por sí mismo derechos ni obligaciones de índole económico o jurídico para con terceros posibles interesados no es necesaria fiscalización previa, todo ello, sin perjuicio de las competencias en cuanto al control y fiscalización de los actos de contenido económico.

SEXTO.- Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, referida, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Igualmente, se informa que serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del capítulo II del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados, como el Informe- propuesta de resolución del Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención de Riesgos Laborales, en atribución de funciones en virtud de Resolución nº 451/2024, de 18 de noviembre, se elevan las siguientes

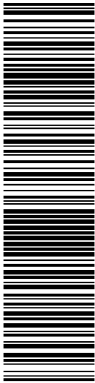
CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero", 2025-2027.

SEGUNDA.- El régimen general para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva previa solicitud por el interesado.

Teniendo en cuenta que, en las Bases Genéricas vigentes, deberán concretarse en las convocatorias anuales los plazos de presentación de solicitudes, los plazos de resolución y justificación, la designación de los miembros del comité de lectura y del jurado que habrán de valorar las obras presentadas, el concreto crédito presupuestario al que se imputa la subvención y el resto de los contenidos a que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 13 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBAA6E2CD3F649079A620756534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



refiere el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se exigirá a los solicitantes que opten al premio que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones en aplicación de la base 37 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Majadahonda para 2025. Para los premios que se concedan en 2026 y 2027 se estará a lo que prescriban las respectivas Bases.

TERCERA.- El presente Plan Estratégico estará vigente durante tres años, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, 2025, 2026 y 2027.

CUARTA.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, atendiendo a dispuesto en el artículo 22 de la LRRL, y en los artículos 82 y 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

QUINTA.- Se dará publicidad activa a la resolución de aprobación del Plan Estratégico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

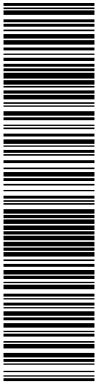
SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Plan Estratégico y la normativa vigente, la Concejalía de Cultura deberá efectuar el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia y en el primer trimestre del año siguiente a su finalización, año 2027, mediante la presentación de un informe de evaluación sobre la ejecución de los contenidos planteados en él.

No obstante, el órgano competente, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente y sin perjuicio de superior criterio fundamentado en derecho."

PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo para aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA "BLAS DE OTERO" 2025, 2026 y 2027.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más oportuno."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 2		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JW19K-4UUTD-F3HT0 Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 8:58:18 Página 14 de 14	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 12:15 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 06/05/2025 19:09	FIRMADO 07/05/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3533197 JW19K-4UUTD-F3HT0-5BCF8ABEBA8E2C3F649079A620758534F400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 15 de abril de 2025, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintiún (21) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, ningún (0) voto en contra y cuatro (4) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda, **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico de la subvención otorgada por este Ayuntamiento destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero 2025, 2026 y 2027.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA